El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.–En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.–Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una hoja complementaria de información adicional.

Sexta.–Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.–Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial de Comercio Española, la Oficina Comercial de la Embajada de España o en Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.–Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.–Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.–A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.–El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

27026 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 23, de «Aparatos Receptores de Televisión en color».*

La Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir el cupo global número 23, «Aparatos Receptores de Televisión en color». Partidas arancelarias: Ex. 85.15.A.III. b.2.aa, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por un importe de 14.881.112 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento, o en los de las Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las Licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

4.ª En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.ª Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja Complementaria de Información Adicional».

6.ª Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

7.ª Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

8.ª Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja Complementaria de Información Adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

10. A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.–El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

27027 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 25, «Tractores».*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 25, «Tractores». Partidas arancelarias: 87.01.A., 87.01.B.I, 87.01.CII.b.I., con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por un importe de 308.242.315 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento, o en los de las Delegaciones Territoriales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las Licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

4.ª En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.ª Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja Complementaria de Información Adicional».

6.ª Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

7.ª Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o en Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

8.ª Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja Complementaria de Información Adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

10. A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria y Energía, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

11. En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía, deberán consignarse las siguientes características: Marca, modelo, número de velocidades, dimensiones del tractor y potencia homologada del motor.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.–El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

27028 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 26, «Otros vehículos automóviles para el transporte de personas».*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 26, «Otros vehículos automóviles para el transporte de personas». Partidas arancelarias: 87.02.A.I.a, 87.02.A.I.b.2, Ex. 87.02.A.II.b., con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por un importe de 28.581.185 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento, o en los de las Delegaciones Territoriales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las Licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

4.ª En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.ª Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una hoja complementaria de información adicional.

6.ª Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

7.ª Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

8.ª Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

10. En la solicitud deberá expresarse el precio franco fábrica de los vehículos que se pretende importar, con desglose del precio correspondiente al vehículo sin accesorios, y el de los precios de éstos, si los hubiere.

11. En la especificación se harán constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, año de fabricación, potencia del motor, igualmente se señalarán todos los datos que puedan contribuir a la perfecta identificación del vehículo.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.–El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

27029 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 27, «Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales».*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 27, «Vehículos especiales para el transporte de tierras rocas y minerales». Partida arancelaria Ex. 87.02.B.II.a, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.–El cupo se abre por un importe de 55.599.173 pesetas.

Segunda.–Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento, o en los de las Delegaciones Territoriales.

Tercera.–Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las Licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.–En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo de entre las incluidas en el cupo.

Quinta.–Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una hoja complementaria de información adicional.

Sexta.–Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.–Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.–Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.–Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.–A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria y Energía, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

Undécima.–En la especificación se harán constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, carga útil, tara, peso máximo en carga, velocidad mínima, distancia entre ejes, número de ejes motrices y marca, modelo y potencia del motor.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.–El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

27030 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 28, «Armas».*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 28, «Armas». Partidas arancelarias:

93.01	93.04
93.02	93.05
93.03	93.06

Con arreglo a las siguientes normas:

Primera.–El cupo se abre por un importe de 15.692.142 pesetas.

Segunda.–Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento, o en los de las Delegaciones Territoriales.

Tercera.–Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las Licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.–En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.–Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una hoja complementaria de información adicional.

Sexta.–Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.–Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representación se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.–Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección correspondiente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.–Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.–A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria y Energía, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

Undécima.–Los armeros, debidamente autorizados por el Ministerio del Interior, deberán unir a la solicitud fotocopia de la autorización correspondiente.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.–El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

27031 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 29 «Municiones».*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 29, «Municiones». Partida arancelaria 93.07, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.–El cupo se abre por un importe de 7.846.071 pesetas.

Segunda.–Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento, o en los de las Delegaciones Territoriales.